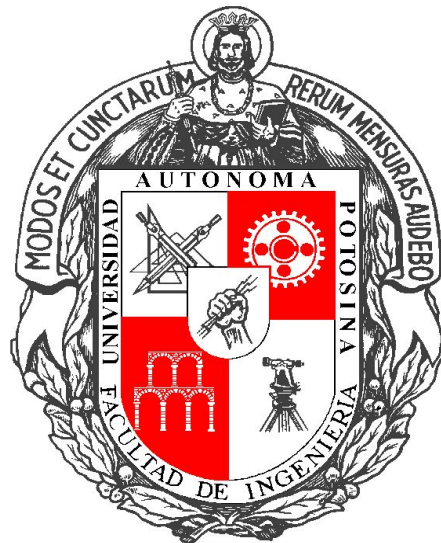


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

FACULTAD DE INGENIERÍA



**REGLAMENTO GENERAL DE LOS LABORATORIOS Y
CENTROS DE SERVICIOS DEL ÁREA DE
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA DE LA FACULTAD
DE INGENIERÍA**

JUNIO DEL 2016



DIRECTORIO

M.I. JORGE ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ
Director

M.I. OMAR VITAL OCHOA
Jefe del Área Computación e Informática

DR. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ
Coordinador de la carrera Ingeniería en Computación

DR. PEDRO DAVID ARJONA VILICAÑA
Coordinador de la carrera Ingeniería en Informática

M.I. Silvia Luz Vaca Rivera
Coordinador de los Laboratorios del Área de Computación e Informática

COMISIÓN QUE ELABORÓ EL REGLAMENTO
M.I. RAYMUNDO ANTONIO GONZÁLEZ GRIMALDO
M.I. MARCELA ORTIZ HERNÁNDEZ
DR. CARLOS SOUBERVIELLE MONTALVO
M.I. SILVIA LUZ VACA RIVERA
DR. FRANCISCO EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Los lineamientos de los Laboratorios y Centros de Servicio de la Facultad de Ingeniería en el Capítulo I “Definiciones”, en sus artículos 2, 3 y 4 dice:

“**Laboratorio:** es el espacio físico específico donde se realizan las prácticas de laboratorio autorizado por la Facultad de Ingeniería para tal fin

Los laboratorios de la Facultad de Ingeniería tienen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar al alumno los medios para la demostración de los principios enseñados en la asignatura.
- b) Desarrollar las habilidades de los alumnos y que estos obtengan experiencia en el uso de equipos, dispositivos e instrumentos.
- c) Desarrollar la capacidad de analizar e interpretar datos experimentales.
- d) Sembrar en el futuro ingeniero la inquietud por la investigación científica y desarrollo tecnológico.
- e) Prestar servicio interno y externo en la medida de sus posibilidades.

Los Centros de Servicios de las Áreas académicas son espacios para prestar ayuda y soporte técnico a los alumnos y profesores en su área de competencia.

El Centro de Desarrollo Tecnológico tiene los siguientes objetivos:

- a) Facilitar instalaciones, equipo y herramientas para el desarrollo de proyectos de los cursos donde así se requiera.
- b) Capacitación en el uso adecuado de los equipos y las herramientas.
- c) Orientación en el manejo y uso adecuado de los materiales.
- d) Prestar servicio externo en la medida de sus posibilidades.”

CAPÍTULO II DEL ACCESO AL LABORATORIO

Artículo 1.- El acceso al laboratorio es exclusivo para alumnos del Área de Computación e Informática que estén trabajando en Hardware y/o Software según corresponda al Laboratorio .

Artículo 2.-El horario de servicio varía de acuerdo al laboratorio, el cual deberá estar publicado

en cada uno de los laboratorios.

Artículo 3.- Se deberán respetar los horarios de atención tomando en cuenta que: las clases y laboratorios formales tienen prioridad sobre los espacios de los laboratorios.

Artículo 4.- No se permite la entrada y permanencia de acompañantes externos.

Artículo 5.- Para ingresar a los laboratorios se deberá registrar la entrada presentando la credencial de la Universidad o en su defecto una credencial con fotografía en el módulo designado de los instructores. La credencial se quedará con el instructor mientras se encuentren dentro de los laboratorios.

Artículo 6.- No está permitido el acceso al laboratorio con bebidas o alimentos.

CAPÍTULO III DE LA PERMANENCIA EN EL LABORATORIO

Una vez que se realizó el registro se procederá a lo siguiente con base al laboratorio visitado:

Artículo 7.- Se deberá colocar la mochila y/o pertenencias en los lugares designados.

Artículo 8.- Se deberá guardar silencio, trabajar discretamente y evitar distraer o provocar discusiones o conflictos.

Artículo 9.- Se deberá notificar al instructor del uso de dispositivos periféricos externos en los equipos de cómputo.

Artículo 10.- Se deberá de indicar el programa(s) que serán utilizados (consulta, programación tareas, etc) y/o si va a trabajar en computadora del laboratorio o en computadora personal. Esto con propósito de asignar el espacio adecuado para ello.

Artículo 11.- Se deberá recoger la credencial al salir del laboratorio, así como también registrar su salida.

Artículo 12.- Se deberá tener un comportamiento responsable con el equipo, compañeros y responsables del laboratorio, evitando realizar actos que puedan dañar al equipo y/o a las instalaciones.

Artículo 13.- Se deberá reportar al responsable del laboratorio o a cualquier instructor inmediatamente, si el lugar de trabajo asignado se encuentra dañado (quemaduras, cortes con exacto, rastros de explosiones, marcado con lapicero o plumón, con residuos sobre la superficie,

etc..).

Artículo 14.- Se deberá colocar los equipos en los lugares designados para ello como el uso de cautín se deberá colocar en las armellas para evitar quemar las mesas de trabajo.

Artículo 15.- Se deberá mantener limpia y sin alteraciones el área de trabajo.

Artículo 16.- No se permite dejar estructuras y material dentro de las instalaciones del laboratorio, en caso de pérdida o alteración de las estructuras, sistemas o material, el laboratorio no se hará responsable.

Artículo 17.- No se permite desconectar las conexiones de red de las computadoras.

Artículo 18.- Se restringe el uso de dispositivos y reproductores musicales, solo se pueden utilizar con audífonos con volumen moderado

CAPÍTULO IV DEL EQUIPO DE LABORATORIO

Artículo 19.- Los laboratorios cuenta con:

a) Herramientas, equipo experimental, equipo de cómputo, tarjetas de desarrollo y módulos de HW especializado. El alumno puede solicitar su préstamo una vez que fue registrada su entrada e indicando la cantidad y el tipo de equipo que requiere.

b) Programas instalados (herramientas de programación, lenguajes, editores de texto).

Artículo 20.- Para el uso del equipo deberá considerar lo siguiente:

a) Se deberá solicitar el equipo a préstamo a los instructores. Haciendo de su conocimiento que en caso de averías o daños por mal uso, se deberá pagar la reparación o reposición del material dañado. El laboratorio se reserva el derecho de recuperar cualquier equipo que haya sido prestado, si se está haciendo uso indebido o se está desaprovechando.

b) El equipo será utilizado solamente dentro de las instalaciones del laboratorio.

c) El equipo no se puede transferir o prestar a otro usuario.

CAPÍTULO V DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO

Artículo 21.- Para la revisión de las prácticas, estas deberán estar concluidas al 100%.

Artículo 22.- Las revisiones se realizan con el instructor/profesor únicamente dentro de la fecha límite y en los horarios establecidos en el laboratorio para la práctica correspondiente.

Artículo 23.- En el desarrollo de las prácticas y proyectos, los alumnos deberán de responsabilizarse de sus estructuras, tarjetas, interconexiones, programas, computadora y material con el que estén trabajando.

CAPÍTULO VI DE LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO

Los lineamientos de los Laboratorios y Centros de Servicio de la Facultad de Ingeniería en el Capítulo X “De la evaluación de las prácticas y de la acreditación del Laboratorio” en su artículo 48 dice:

“El Laboratorio se considera aprobado cuando el alumno obtiene promedio de 6.0 o mayor en las sesiones y no falte a dos sesiones de Laboratorio injustificadamente. Dicha nota se expresará en la boleta de calificaciones como Acreditado (AC). Si no se cumple lo anterior su nota será (LR).”

Artículo 24.- Para acreditar el laboratorio se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Entregar todas las prácticas que se especifiquen en el laboratorio de manera individual, funcionando en su totalidad y en fechas establecidas.
- b) Entrega del manual de prácticas y/o reportes para cada una de las prácticas desarrolladas.
- c) El alumno tiene una tolerancia de 10 minutos para ingresar al laboratorio. A partir de la hora en que tiene inscrito el laboratorio y así registrar su asistencia.
- d) Pasados los 10 minutos de tolerancia, se considera como retardo la asistencia al laboratorio, siempre y cuando no sobrepase un total de 20 minutos a partir de la hora de inicio del laboratorio. A partir del minuto 21 se considera como inasistencia al laboratorio.
- e) Para el laboratorio, se considera que 2 retardos equivalen a una inasistencia.
- f) Es obligatorio presentar las 2 últimas prácticas del laboratorio.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 25.- Al incurrir en una falta, ésta de acuerdo a su gravedad o reincidencia, podrá ser sancionada por instructores del laboratorio, el jefe de operación, el jefe de laboratorio, becarios e

incluso por otras autoridades del Área de Computación e Informática o de la Facultad, quienes aplicarán la sanción que considere pertinente.

Artículo 26.- Las diversas sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita y suspensión del servicio por un día.
- c) Amonestación escrita y suspensión del servicio por una semana.
- d) Amonestación escrita y suspensión del servicio por un mes.
- e) Amonestación escrita y suspensión del servicio por un semestre.
- f) Retención de la credencial del alumno por un lapso determinado.
- g) Cumplimiento de alguna actividad de apoyo al laboratorio.
- h) Pago de los daños ocasionados a los equipos y a las instalaciones.
- i) Pago de los trabajos requeridos para restablecer la operación del equipo.
- j) Cualquier otra que dictamine la Jefatura de Área, que no esté prevista bajo los estatutos de la Universidad.

Artículo 27.- Los motivos de las sanciones pueden incluir pero no están limitadas a:

- a) Comer y/o beber dentro del laboratorio.
- b) Mascar chicle o similares.
- c) Escuchar música sin audífonos.
- d) Introducir personas ajenas al Área de Computación e Informática, que no estén trabajando en Hardware.
- e) El uso de laptop o similares, sin la autorización previa de algún responsable del laboratorio.
- f) El olvido de la credencial o identificación dentro del laboratorio
- g) Dañar y/o alterar los códigos de barras insertados en el equipo.
- h) Dejar sucio el lugar de trabajo.
- i) No dejar su mochila y/o pertenencias en la estantería dedicada a dicha función.
- j) Indisciplina (interrumpir la clase, distraer a los compañeros de clase, no obedecer a los responsables del laboratorio, etc.).

Artículo 28.- Las indisciplinas mayores o recurrentes, así como los daños mayores al equipo se tratarán de acuerdo a su gravedad.

Última revisión 13 de mayo de 2016.